



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 277

San Isidro, 22 SET. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:

VISTO:

El Informe de la Gerencia de Recursos Humanos N° 121-2006-17-GRH/MSI de fecha 29.08.2006,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 20 numeral 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 atribuye al Alcalde la Facultad de Sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 191 de fecha 09.JUN.2005 se delegó al Gerente Municipal la facultad de sancionar a los servidores de carrera, contratados permanentes y funcionarios con rango inferior al suyo, excepto el cese temporal y la destitución;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 94 inciso b) del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones vigente es competencia del Gerente de Recursos Humanos "Ejecutar las sanciones que correspondan por la comisión de faltas ya sea a pedido de parte o cuando ha tomado conocimiento de las mismas"

Que, es conveniente efectuar la delegación de la facultad de sancionar en el Gerente de Recursos Humanos para los trabajadores y funcionarios con nivel menor al suyo que cometan actos de indisciplina tipificados en el Reglamento Interno de Trabajo;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- DELEGAR en el Gerente de Recursos Humanos la facultad de sancionar a los empleados nombrados, empleados incorporados a la carrera administrativa, obreros y funcionarios hasta el nivel F1 en concordancia con el numeral 28 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, excepto el cese temporal y la destitución de la carrera administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JORGE SALMÓN JORDÁN
ALCALDE

